

---

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Artículo 69 Ley 1437 de 2011**

Lugar y fecha: 02 de junio de 2021

Acto para notificar: Oficio No.24179 del 1 de junio de 2021 - Respuesta a Derecho de Petición anónimo.

Persona para notificar: anónimo

Autoridad que expide el acto administrativo: **DIRECCIÓN DE CONTROL FÍSICO.**

**ANTECEDENTE:**

El día 01 de junio de 2021 a través del Oficio No.24179, la Dirección de Control Físico profirió Respuesta a denuncia presentada por persona anónima.

Teniendo en cuenta que la petición fue presentada por persona anónima, donde no reposa correo electrónico para dar su respectiva notificación, se hace necesario dar aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en tal sentido la Dirección de Control Físico procede a:

**NOTIFICAR POR AVISO**

A **Persona anónima**, sobre el contenido del Oficio No.24179 del 01 de junio de 2021 - Respuesta a Derecho de Petición Anónimo.

Conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se adjunta al presente aviso copia íntegra del Oficio No.23120 del 26 de mayo de 2021, y se procede a su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal de Pereira y en la entidad territorial ubicada en la carrera 7 No 18-55 Palacio Municipal PISO 1 Pereira-Risaralda, lugar de acceso el público, por el término de cinco (5) días.

Es de anotar que contra el oficio que se notifica no procede recurso alguno.

El presente aviso se fija el día 3 de junio de 2021 a las 7:00 a.m.

Se desfija el 9 de junio de 2021 a las 4:00 p.m.

**Nota:** Se hace la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (Art. 69 Ley 1437 de 2011)



**WILFOR LOPEZ TORO**



Director Operativo de Control

Pereira, 01 de junio de 2021

**ANONIMA**

Pereira, Risaralda.

No. 24179



Asunto: Respondiendo Derecho de Petición allegado por What Sap.

Cordial saludo,

La Dirección Operativa de Control Físico, en uso de sus facultades legales de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el Espacio Público, se permite dar respuesta al Derecho de Petición allegado por What Sap, de forma anónima en los siguientes términos.

**ANTECEDENTES**

Según Derecho de Petición radicado ante la Oficina de Control Físico de la Alcaldía de Pereira, allegado por What Sap de forma anónima, donde manifiesta:

En la Manzana 3 Casa 10 del Barrio San Fernando la playa, ayúdenos con una visita.

La Dirección de Control Físico, en uso de sus facultades legales de ejercer funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas urbanísticas y protección sobre el espacio público en el Municipio de Pereira con el fin de constatar los hechos denunciados, se designó al ingeniero Luis Eduardo Ortiz, profesional adscrita al equipo de trabajo, quien el pasado 24 de mayo de 2021 realizó visita técnica al barrio San Fernando □ La Playa calle 72 No. 21-71 (Mz 3 Cs 10) de la comuna Cuba, con coordenadas 4.806434, -75.740905.

Durante la visita técnica se evidenció: Edificio de tres pisos terminado en su parte externa: Piso uno (1) locales comerciales, piso dos (2) apartamentos, piso tres (3) en construcción parte interior según lo evidenciado; En el momento de la visita no hay manera de ingresar al

edificio, se toma contacto telefónico con la señora Olga Lucia Cardona quien en momento es la responsable del predio, y manifiesta que tiene licencia de construcción pero que no la suministra sin una orden escrita o citación.

El acta de visita será remitida al señor Inspector de Policía de la zona para que inicie el trámite pertinente según lo estipula la Ley 1801 de 2016.

### CONSIDERACIONES

El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) tiene como objetivo principal establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente. Con el fin de cumplir su objetivo, en su articulado, se establecieron una serie de deberes y obligaciones que deben ser observados por los ciudadanos, así como los comportamientos que afectan la sana convivencia e integridad urbanística y las consecuencias de dicho actuar. De esta manera el artículo 135 determina:

□Art. 135. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

4. En los terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

### RESPUESTA AL CASO CONCRETO

Ahora, conforme a lo atrás reseñado, ha de señalarse que el funcionario competente para tomar las medidas correctivas aplicables al caso en concreto, conforme lo estipula el artículo 206 y 216 de la Ley 1801 de 2016, tal como se indicó en la parte considerativa, es el Inspector de Policía, por lo tanto, mediante oficio SAIA No. 31038 del 28 de mayo de 2021, se remitió la denuncia presentada con todos los anexos al funcionario con jurisdicción y competencia en el área objeto de petición, para que tome las medidas pertinentes.



ALCALDÍA DE PEREIRA

Esperamos de esta manera haber dado respuesta al Derecho de Petición enviado por What Sap de forma anónima, reiterando nuestra disposición de servirle dentro del ámbito de nuestra competencia.

Atentamente,

**WILFOR LOPEZ TORO**

Director (a) Operativo (a) de Control Físico

Reviso: EDUIN ALBERTO GUZMAN FRANCO-Contratista ✓

Copia interna: - LUIS EDUARDO ORTIZ JARAMILLO, CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró: Maria Elsy Lotero Correa

Anexos: [comunicacion\\_interna\\_31038\\_2021-05-28424861698.pdf](#), [SAN FERNANDO LA PLAYA MZ 3 CS 10.pdf](#)